



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004201700137-02
DEMANDANTE	MARÍA FERNANDA SARRÍA ORTÍZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 382

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010202000112-01
DEMANDANTE	MARÍA FRANCISCA QUIROGA MÉDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 383

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 201900217-01
DEMANDANTE	MEDARDO BERMEO FLOREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 384

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002201800692-01
DEMANDANTE	GERMAN LIBARDO GUTIERREZ
DEMANDADO	UGPP

AUTO No. 385

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁴



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 20200124-01
DEMANDANTE	MARLIN JOHANNA MONTILLA VELASCO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

AUTO No. 386

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁵



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012202200703
DEMANDANTE	BERNANDO CAÑÓN CHAMBUETA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 387

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁶



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002201800252-01
DEMANDANTE	ANA MILENA TORRES CABEZAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 388

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁷



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202100426-01
DEMANDANTE	LORENZA CASTILLO DE PATIÑO
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.

AUTO No. 389

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁸



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010201900683-01
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA IDARRAGA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 390

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001201900510-02
DEMANDANTE	OTONIEL CALDERON SÁNCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 391

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁰



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 00220180014101
DEMANDANTE	NORA ALICIA COPETE PADILLA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

AUTO No. 392

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002201900767-01
DEMANDANTE	SAMUEL SOTELO TENJO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 393

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹²



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002202200243-01
DEMANDANTE	JAVIER LOZADA GUTIERREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 394

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹³



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007202200485-01
DEMANDANTE	HERMINSUL NOGUERA GOMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 395

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁴



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016201700651-01
DEMANDANTE	JUAN CARLOS LOPEZ CADENA
DEMANDADO	FORMAS INTIMAS S.A.S.

AUTO No. 396

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁵



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 008201900822-01
DEMANDANTE	JUAN PABLO ROMERO SÁNCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 397

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁶



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009202200262-01
DEMANDANTE	HERNÁN GOMEZ GUERRERO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 398

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁷



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018202200265-01
DEMANDANTE	SONIA MARIA LARRAHONDO GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 399

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁸



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011201800300-01
DEMANDANTE	ORLANDO LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO	UGPP

AUTO No. 400

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012201900194-01
DEMANDANTE	ALBA NELLY CHAVEZ QUENGUAN
DEMANDADO	ACCIONES Y SERVICIOS S.A. - JGB S.A.

AUTO No. 401

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁰



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013201900299-01
DEMANDANTE	FRANK JACOB CASTRO SALAMANCA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.

AUTO No. 402

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015201700573-01
DEMANDANTE	JULIO CESAR PEREA PEÑA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 403

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²²



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005202000138-01
DEMANDANTE	CECILIA SEGURA SAENZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 404

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²³



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009202200585-01
DEMANDANTE	RODOLFO BARRERO LOPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 405

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁴



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011201900049-01
DEMANDANTE	BEATRIZ EUGENIA MENA CARDONA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 406

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁵



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 0132020047-01
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO CAICEDO
DEMANDADO	UNIÓN METROLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. Y OTROS

AUTO No. 407

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁶



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 017202100397-01
DEMANDANTE	GUILLERMO SAYUST CUERO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 408

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁷



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018201900416-01
DEMANDANTE	JUANA RAMONA MURILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 409

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁸



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002202000429-01
DEMANDANTE	CESAR ARRECHEA DIAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 410

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias.> y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005201700366-01
DEMANDANTE	LAZARO ALBERTO LOAIZA MEDINA
DEMANDADO	ÁNGELA XIMENA VERGARA HENAO Y OTRO

AUTO No. 411

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³⁰



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007202100325-01
DEMANDANTE	MMARIA ERESVEY PALACIO ARROYAVE
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 412

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009202200478-01
DEMANDANTE	LUZ MERY VALDERRAMA JIMENEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 413

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias.> y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³²



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016201700478
DEMANDANTE	PASTORA DE JESUS BEDOYA DE UPEGUI Y OTRO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 414

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³³



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 017201900191-01
DEMANDANTE	EVELYN PATRICIA CORTES SUAREZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A.Y OTRO

AUTO No. 415

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³⁴



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 019202100393-01
DEMANDANTE	VICTORIA EUGENIA URIBE MEJÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 416

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias.> y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³⁵



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 020202100170-01
DEMANDANTE	ALDEMAR GIL GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 417

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de junio de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³⁶



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada